



Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TRANSPORTES ARIMENA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE -
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-008-2018-00204-00

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento lo ordenado en el ordinal quinto del auto del 17 de octubre de 2018 (fl. 170), esto en lo que se refiere al pago de los gastos ordinarios del proceso; por consiguiente, se dispone **requerir** a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga, so pena de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 12 de FEBRERO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 003 del 13 de FEBRERO de 2019.		
LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ Secretaría del Circuito		

